

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 06 de Marzo de 2014

OFICIO Nº 004-2014-SIS-FISSAL/ADM

Señor: RICARDO SALAS CUADROS Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes BANCO DE LA NACION Presente.-



Referencia:

Cuenta Nº 0068 - 312795 Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al Calendario del mes de Febrero de 2014 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente.

SEGURO DITEGRAL DE SALUD Fondo Intangible Solidario de Salud

C.P.J. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN

MINISTERIO DE SALUD SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FRANCISCO PACHEO LINARES

Copia: Jefe U.E. FISSAL





DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

SECTOR:

11 SALUD

PLIEGO:

135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

### TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2014 RECURSOS ORDINARIOS

#### **REGIMEN SUBSIDIADO**

| N°   | SIAF | UE   |  |           |  |               |              |
|------|------|------|--|-----------|--|---------------|--------------|
| 18   |      | 1000 | UNIDAD EJECUTORA                               | C/P       | CARTA ORDEN  | N° CTA. CTE.  | IMPORTE      |
| LIMA | METR | OPOL | ITANA  |           | - THE STATE OF THE | N CIA. CIE.   | IMPORTE      |
| 1    | 0046 | 0132 | HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE              |           |  |               |              |
|      |      |      | HOSPITAL CAYETANO HEREDIA                      | 0082-2014 | 14000003   | 00-000-308811 | 494,149.00   |
|      |      |      |  | 0083-2014 | 14000004   | 00-000-308854 | 235,761.00   |
| -    |      |      | HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA                   | 0084-2014 | 14000005   | 00-000-308919 | 106,307.00   |
| 4    | 0048 | 1235 | INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS | 0085-2014 | Water Areas Committee  |               |              |
|      |      |      | TOTAL TRANSFEREN                               |           | 14000000   | 00-000-862290 | 1,812,475.00 |
|      |      |      | TOTAL TRANSPERSE                               |           | S/.  | 2.648 692 00  |              |











## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 27 FEB 2014



Vistos, el Oficio Nº 078-2014-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio, el Informe Nº 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe Nº 012-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano":



Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con





el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el Aseguramiento Universal en Salud - AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y las Unidades Ejecutoras, también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;



Que, mediante informe Nº 012-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite Certificación Presupuestaria Nº 033 hasta por S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaria General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



#### SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL del Pliego Seguro Integral de Salud, para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 2'648,692.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefaturai. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en la página web del Seguro Integral de Salud.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

FISSAL P

THE COLUMN SE STATE OF THE PROPERTY OF THE PRO

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS Jete del seguro Integral de Salud

# ANEXO 01 PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL TRANSFERENCIA FINANCIERA FEBRERO DEL 2014 – RECURSOS ORDINARIO

# PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

| <del></del> | T                   |   | Programas Presupuestarios    |                                  | <u>. L</u>      |  |
|-------------|---------------------|---|------------------------------|----------------------------------|-----------------|--|
| Región      | DNTP                | Cindad Ejecutora                                  | 9002<br>Asignaciones<br>(Sin | 0024 Prevención<br>y control del | Total           |  |
| 1           | 137                 | Hospital Nacional Cayetano Heredia                | Programa)                    | Cancer                           |                 |  |
|             | 132                 | Hospital Nacional Hipólito Unanue                 |                              | \$/.235,761.00                   | 5/.235,761.00   |  |
| LIMA        | 145                 | Hospital de Apoyo Santa Rosa                      | \$/.171,586.00               | 5/.322,563.00                    |                 |  |
|             | 1235                | Instituto Nacional de Enfermedades<br>Neoplásicas | <del>  </del>                | 5/.106,307.00                    | \$/.105,307.00  |  |
|             |                     |   | <u> </u>                     | S/.1,812,475.00                  | S/.1,812,475.00 |  |
|             | TRANSFERENCIA TOTAL |   |                              |                                  |                 |  |

